

FESOUCION Nº



BUENOS AIRES.

30 MAY 2016

VISTO el expediente N° 6691/06 -DOS (2) Cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN ODONTOLOGÍA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 162/12 y N° 869/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN ODONTOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 433 del 2 de julio de 2014 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN ODONTOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el





Ministerio do Educación y Deportes RESOLUCION №_

5 4 3



desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 433 del 2 de julio de 2014 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN ODONTOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN ODONTOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la



siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 433 del 2 de julio de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLU

5 4 3

RESOLUCION №

ESTEBAN BUILLRICH MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

ANEXO

FACULTAD NACIONAL NORDESTE. DE UNIVERSIDAD DEL **ODONTOLOGÍA**

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN **ODONTOLOGÍA**

Requisitos de Ingreso:

- Podrán ingresar a la Carrera del Doctorado en la Facultad de Odontología los odontólogos egresados de la Universidad Nacional del Nordeste o de otras Universidades Nacionales, Provinciales o privadas reconocidas o de universidades extranjeras en las carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco o más años, o una carga horaria equivalente.
- En el caso de los egresados de otras universidades, la Comisión de Posgrado de la Facultad de Odontología tendrá a su cargo evaluar si el título presentado por el postulante acredita estudios cursados que se correspondan conceptualmente con los de la Universidad Nacional del Nordeste. En función de ese análisis y los demás requerimientos, propondrá al Consejo Directivo la aceptación o no del postulante. La Comisión de Posgrado podrá requerir pruebas complementarias, si las considera pertinentes, para complementar el análisis de los antecedentes presentados.
- El postulante deberá demostrar conocimiento de idioma inglés que garantice la posibilidad de acceso fluido a la literatura científica. Cuando la Comisión de Posgrado considere que la documentación aportada en tal sentido es insuficiente, podrá exigir una prueba de capacitación con la modalidad y alcance que estime conveniente.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
AREA DE FORMACIÓN GENER	AL - NIVEL I			
Epistemología		32	Presencial	
Búsqueda de información científica		30	Presencial	
Metodología de la Investigación		66	Presencial	





Ministerio de Educación y Deportes

5 4 3

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Bioética en investigación		32	Presencial	
Introducción a la estadística		32	Presencial	
Salud de las poblaciones y epidemiología		. 32	Presencial	

REA DE FORMACIÓN GENERAL	- NIVEL II			
Técnicas de investigación y diseño experimental		32	Presencial	
Estadística		32	Presencial	
Redacción científica		32	Presencial	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPEC	ÍFICA			
Unidades de actividad académica		100	Presencial	1 *

ÁREA DE REALIZACIÓN DE LA TESIS					
	Tesis			Presencial	2 *

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN ODONTOLOGÍA CARGA HORARIA TOTAL: 420 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * Las características de estas unidades de actividad académica varían para cada doctorando, en función del plan específico necesario para la formación en su campo de investigación en particular. Deben representar un contenido horario mínimo de 100 horas presenciales.
- 2 * Consiste en un seminario desarrollado en forma de 2 talleres de 16 horas presenciales cada uno, el primero al finalizar el área de formación general y el segundo al finalizar el área de formación específica.